



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 101/24**

Sucre, 13 de marzo de 2024



Q. 1233

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota FHCE DIR. CARR. TUR. No. 139 de 12 de marzo de 2024, el MSc. José Ernesto Fernández, DIRECTOR CARRERA TURISMO de la UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, que cumple 400 AÑOS DE SU FUNDACIÓN y solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de LA PLAZA 25 DE MAYO, para realizar la RETRETA DE GALA a cargo del Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga, que iniciará en el Frontis del Colegio para dirigirse a la Casa de la Cultura, evento que se realizará el día viernes 15 de marzo de 2024, de Hrs. 17:00 a 19:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de LA PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar la RETRETA DE GALA en Conmemoración de los 400 AÑOS DE FUNDACION de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a cargo del COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA, evento que se realizara el día viernes 15 de marzo de 2024, de Hrs. 17:00 a 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la **PLAZA 25 DE MAYO**, en favor del MSc. José Ernesto Fernández, **DIRECTOR CARRERA TURISMO** de la **UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, que cumple **400 AÑOS DE SU FUNDACIÓN**, con la finalidad de realizar la **RETRETA DE GALA** en Conmemoración de los **400 AÑOS DE FUNDACION**, a cargo del **COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ DE QUIROGA**, evento que se realizará el día viernes **15 de marzo de 2024**, de Hrs. 17:00 a 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º. Con relación al **CORTE DE VÍAS** el impetrante, debe solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de

SO.026/24
R.A.M. N° 101/24
CM-547
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



competencias.

ARTÍCULO 3º. Los organizadores, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.026/24
R.A.M. N° 101/24
CM-547
Fs. 1

📍 Plaza 25 de mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐